



DECRETO N° 2216

MAT.: Modifica Ordenanza Local de Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones para el año 2020, aprobada por Decreto N° 5145 de 2019.

PUDAHUEL, julio 24 del 2020

VISTOS:

- 1.- El D.A. 5145 de fecha 30 de octubre de 2019, que aprueba la Ordenanza Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones para el año 2020;
- 2.- El Acuerdo N° 115 del Honorable Concejo Municipal, acordado en Sesión Extraordinaria N° 10 de fecha 24.07.2020.;
- 3.- El Memorándum 455 de fecha 24.07.2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe la modificación a la Ordenanza Local de Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones Municipales vigente año 2020, en el sentido de incorporar artículo 3 bis;
- 4.- El D.A. N° 1114 de fecha 06.07.20., que designa como Alcalde (S) al Administrador Municipal, don Jaime Romero Álvarez;
- 5.- Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Que, el decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, establece, en su artículo 40, que son derechos municipales “las prestaciones que están obligadas a pagar a las municipalidades, las personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de las mismas, salvo exención contemplada en un texto legal expreso”.

Asimismo, que el artículo 42 del referido decreto ley prescribe, en su inciso primero, que los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior, o los relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, **se determinarán mediante ordenanzas locales.**

- 2.- Que, establecido lo anterior, es menester consignar -tal como lo ha precisado la jurisprudencia administrativa del ente de control en su dictamen N° 9.707, de 2012-, que salvo la concurrencia de una exención legal, procede el cobro de derechos municipales por la ocupación de bienes nacionales de uso público derivada de obras que se realizan en estos, con independencia de la entidad que ejecuta los trabajos y el financiamiento de los mismos.

En este contexto y acorde a lo señalado, entre otros, en el dictamen N° 57.748, de 2008, de la Contraloría General de la república, cabe expresar que **las municipalidades tienen la facultad de establecer rebajas o exenciones en el pago de tales derechos, debiendo, para ello, fundamentarse en criterios de justicia, razonabilidad y proporcionalidad en relación con los fines lícitos perseguidos con esas reducciones y liberaciones de pago, y aplicarse de manera uniforme, de modo de no afectar el principio constitucional de igualdad y no discriminación arbitraria.**



DECRETO N° 2216
DE FECHA: 24.07.20.

- 3.- Que, en razón de lo antes señalado, y teniendo presente la crisis sanitaria que vive nuestro país por el virus denominado Covid-19, las medidas de restricción al desplazamiento de los ciudadanos de la comuna, la tendencia a la baja en las ventas del sector del comercio y, en particular, del pequeño comerciante y la situación socioeconómica de los habitantes de la comuna de Pudahuel, hacen necesario establecer *-en razón de criterios de justicia social y razonabilidad-*, las exenciones que puedan mitigar los efectos negativos que tendrán los pequeños comerciantes de la comuna.

Por tanto, teniendo presente todo lo anterior y en particular el considerando segundo del presente acto administrativo:

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, la modificación a la Ordenanza Derechos Municipales por Servicios, Permisos y Concesiones para el año 2020, al siguiente tenor:
- 2.- **INCORPORESE**, el siguiente artículo 3 bis; "**Otras exenciones**": asimismo, se exceptúan del pago de los derechos municipales establecidos en el artículo 7 numerales 8, 12, 15, 16 y artículo 18 numerales 2 y 4, a los habitantes de la comuna de Pudahuel, que se desarrollen en ferias libres o de chacareros, ferias persa, persa, mercados persa y quioscos u otras instalaciones de ventas menores que se encuentren en bien nacional de uso público, a contar de la publicación de la modificación de la ordenanza local.
- 2.- **PUBLIQUESE**, en la página web de la Municipalidad de Pudahuel www.mpudahuel.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JAIME ROMERO ÁLVAREZ
ALCALDE (S)



CAMILO RUIZ LAULIE
SECRETARIO MUNICIPAL

JRK/

Distribución:

- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Secplan
- Control
- Depto. Impuestos y Derechos Municipales
- Tesorería
- Computación (Encargado Página web)
- Oficina de Partes e Informaciones.